

RESOLUCIÓN Nº: 2627/21.-

Ramallo, 19 de agosto de 2021

VISTO:

La bajante extraordinaria del Río Paraná que afecta la vida ambiental, social y económica de quienes viven en sus orillas; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Instituto Nacional del Agua advierten que la bajante del Río Paraná es la peor desde 1944 y lamentablemente ya la ha superado;

Que la Cuenca del Paraná es un sistema complejo –represas, humedales, planicies aluviales, lagunas, delta– y de mucha extensión territorial y la normalización de su régimen hidrológico llevará tiempo y dependerá de la regularización de las lluvias;

Que la capacidad productiva de los pescadores se ha visto drásticamente disminuida por las causas mencionadas;

Que el gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Hídrica por 180 días en la región de la Cuenca del Río Paraná, instrumentada en el Decreto 482/2021;

Que a los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Trabajo se les permite adoptar acciones necesarias con el objeto de preservar la continuidad de la actividad productiva y la conservación de los puestos de trabajo en las zonas afectadas;

Que es necesario evaluar la gravedad de la situación en lo productivo y en lo social de las personas cuya economía se basa en la actividad ictícola y en la pesca artesanal fluvial del Río Paraná a los fines de brindar alivio, herramientas y programas de ayuda a este sector;

Que la provincia de Santa Fe ya ha visibilizado esta tragedia del sector, ha declarado la emergencia y ya se encuentra brindando ayuda financiera a pescadores;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítese a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Provincial de Pesca analicen y evalúen la situación descripta en los considerandos a los fines de declarar el Estado de Emergencia en el sector pesquero de la Cuenca del Río Paraná.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia a las Asociaciones de Pescadores y Cooperativas de Ramallo, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2021.**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE